

ADENDUM

PRIMER ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADMINISTRACION DE NOMINA EL DÍA 16 DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISEIS.

ADENDUM QUE CELEBRAN EN GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 16 DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISEIS, POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL **FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LA **MTRA. GABRIELA LÓPEZ DAMIÁN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DEMONINARÁ **"EL CONTRATANTE"**, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **"WORKLINK, S. A. DE C. V."**, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE FRANCISCO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR"**, QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES"** Y SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALARAN: -----

DECLARACIONES:

Declaran **"LAS PARTES"** por conducto de sus representantes: -----

I. Que se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente acto. -----

II. Que con fecha 01 Primero de Abril de 2016 dos mil dieciséis, se celebró un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** para el reclutamiento, selección de personal y administración de nómina, por un periodo del 01 primero de Abril del 2016 dos mil dieciséis al 31 de Diciembre del 2016 dos mil dieciséis, realizado por Invitación a cuando menos tres proveedores ante la Comisión Interna del FIPRODEFO. -----

III. Que en fecha 01 de Junio del 2016 dos mil dieciséis, se recibió una carta en donde informo al **FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL DEL ESTADO DE JALISCO**, que se elaboraron cambios en la empresa RH3 CONSULTING GROUP, y se llevó a cabo una sesión extraordinaria en donde se acordó la disolución y liquidación de la empresa antes mencionada y que a partir de la quincena de 14 de Junio del 2016 se facturaría con la empresa WORKILINK S.A. DE C.V. y que además informo

que también es representante legal. Por lo que en la quinta sesión extraordinaria del Comité Técnico del FIPRODEFO, de fecha 15 de septiembre del 2016, se hizo del conocimiento de tal situación, y se aprobó en dicha sesión que la empresa RH3 CONSULTING, mande por escrito la justificación el motivo por que tiene deudores y porque no se ha dado de baja y con ello para poder seguir con la empresa Worklink, S.A. de C.V., en beneficio de los trabajadores contratados. Por lo anterior, se recibió dicha justificación y se continuó con los servicios de la empresa WORKILINK S.A. DE C.V. -----

IV.- Que en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Técnico del FIPRODEFO, de fecha 09 de Diciembre del 2016 dos mil dieciséis, se aprobó que se realizara el adendum al contrato de Fecha 01 de Abril del 2016, considerando que sigue vigente el contrato al momento de la prórroga, y tomando en cuenta que el monto modificado no excede el 20% del monto pactado inicialmente. La minuta de la sesión citada se adjunta a este adendum como **Anexo número 1** y formará parte integrante de este Adendum. -----

V.- Que el LIC. JOSE FRANCISCO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, es representante de WORKILINK S.A. DE C.V. y está facultado para la celebración del presente instrumento, según consta en la escritura pública número 184 ciento ochenta y cuatro ante la corredor Público número 19 diecinueve de la Plaza del Estado de Jalisco la Lic. En Derecho Jannine Oliveros Barba y debidamente registrado ante el padrón de proveedores del gobierno del Estado. Documentos los cuales son cotejados con su original y se adjunta al presente como **Anexo número 2**, y que formará parte integrante del Adendum. -----

VI.- Que conforme a lo pactado en la cláusula SEXTA, VIGENCIA DEL CONTRATO del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales firmado en fecha 01 de abril del 2016 dos mil dieciséis y toda vez que se cuenta con la autorización previa del Comité Técnico del FIPRODEFO, se autoriza la prórroga del contrato por un periodo del 01 primero de Enero al 15 quince de Febrero de 2017 dos mil diecisiete. -----

Asimismo, se determina que no existe ninguna variación a las demás cláusulas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES de origen, quedando como garantía de su cumplimiento la póliza de fianza que consta en el contrato original. -----

Una vez hechas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en sujetar el cumplimiento y observancia de este primer adendum al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, de conformidad con las siguientes cláusulas mismas que contienen las modificaciones previamente pactadas por las partes. -----

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO DEL ADENDUM.

Conforme a lo pactado en la cláusula NOVENA, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA CALIDAD del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES y

toda vez que se cuenta con la autorización previa del Comité Técnico del, se autoriza la prórroga del contrato FIRMADO en fecha 01 DE Abril del 2016, por un periodo comprendido del 01 primero de Enero al 15 quince de Febrero de 2017 dos mil diecisiete. -----

ACUERDO ÚNICO.

Los celebrantes del presente instrumento convienen en determinar que no existe ninguna variación a las demás cláusulas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES de origen, por lo que el precio base convenido será del 20 % del monto establecido en la cláusula cuarta del contrato inicial y la forma de pago serán los mismos que se citan en la cláusula número 5 cinco del contrato original. Se precisa que el pago derivado de este adendum sólo se realizará por el monto correspondiente a los servicios que se prestarán del 01 primero de Enero al 15 quince de Febrero de 2017 dos mil diecisiete, y finiquitos correspondientes. -----

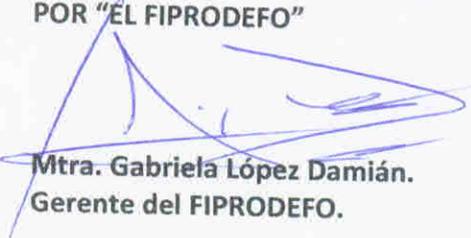
Quedando como garantía de su cumplimiento la póliza de fianza que consta en el contrato de fecha 01 DE Abril del 2016. Esto significa que por el tiempo antes señalado de prestación de servicios profesionales que WORKLINK, S.A. DE C.V. preste al FIPRODEFO, recibirá como pago total neto de **\$270,922.80 (DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 80/100), M.N.).** -----

EFFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

Ambas partes acuerdan que el presente instrumento surtirá efectos a partir del día 1º primero de enero de 2017 dos mil diecisiete. Los contratantes declaran estar debidamente enterados de todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Adendum y que aceptan el principio sancionado por el Código Civil, según el cual, los acuerdos legalmente celebrados deben ser puntualmente cumplidos y no pueden alterarse o revocarse sino por mutuo consentimiento de los interesados. El presente instrumento forma parte integrante del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, celebrado con fecha 01 de abril del 2016 dos mil dieciséis. -----

Enteradas ambas partes del alcance contenido en el presente instrumento lo firman por duplicado, ante la presencia de dos testigos, el día 16 dieciséis de Diciembre de 2016 dos mil Dieciséis. -----

POR "EL FIPRODEFO"


Mtra. Gabriela López Damián.
Gerente del FIPRODEFO.

POR "EL PRESTADOR"


C. José Francisco Ramírez Hernández.
Apoderado General WORKLINK, S.A. DE C.V.

TESTIGO:

Dr. en C.S. Guillermo Roberto Enciso Duran.

TESTIGO:

Lic. Ruth Zeida Padilla Alvarado.

Ruth Zeida
Padilla
31 Enero 2017
Ruth Z.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PRIMER ADENDUM DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE EL FIPRODEFO Y WORKLINK, S.A. DE C.V. CON FECHA 16 DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISEIS.-----